

**ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA ANONIMA**  
**TRANSSANCAPAC C.A.**

  
**Dr. Christian Palacios Carpio**  
**NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO**  
**CUENCA - ECUADOR**

**OTORGADA POR:**  
**CRUZ TIRADO LUIS GERMAN**  
**CUANTIA: \$832,00**

\*\*\*\*\*NL\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA, COMPARECIENTES:**  
Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **CRUZ TIRADO LUIS GERMAN**, con C.I.0102354289, casado; **FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI** con C.I.0106513252, soltero; **FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO** con C.I.0104429311, soltero; **FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO** con C.I.0104901962, casado; **MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE** con C.I.0106678345, soltero; **MOROCHO LITUMA**

JORGE RAUL con C.I.0103184198, casado; MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY con C.I.0105331805, casado; MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA con C.I.0102658333, divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector de Sancapac, parroquia de Cumbe, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSSANCAPAC C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: COMPARECIENTES: COMPARECIENTES:**

Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: CRUZ TIRADO LUIS GERMAN, con C.I.0102354289, casado; FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI con C.I.0106513252, soltero; FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO con C.I.0104429311, soltero; FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO con C.I.0104901962, casado; MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE con C.I.0106678345, soltero; MOROCHO LITUMA JORGE RAUL con C.I.0103184198, casado; MOROCHO MOROCHO

Dr. Christian Palacios Corpio  
INSCRIBIDO SEGUNDO ENCARGADO  
CUI - ECUADOR

FAUSTO GEOVANNY con C.I.0105331805, casado con MOROCHO ZHINGRI  
JUAN BAUTISTA con C.I.0102658333, divorciado; todos de nacionalidad  
ecuatoriana; domiciliados en el sector de Sancapac, parroquia de Cumbe, del  
cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y  
obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los  
comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir  
una Compañía Anónima de Transporte Mixto que bajo la denominación de  
"TRANSSANCAPAC C.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes  
ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Mixto se denomina  
"TRANSSANCAPAC C.A.". **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la  
Compañía es en el sector de Sancapac de la parroquia Cumbe, del cantón  
Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía  
tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la  
inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin  
perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión  
de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos  
legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la  
prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio  
de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito  
del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese  
ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo

autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

**Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 832,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en sesenta y cuatro acciones nominativas y ordinarias de trece dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 064 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.

**Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

**Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

**Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente.

cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En

\*\*

segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.-**

**JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Juntan

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
C.I.E.N.C.A. - ECUADOR

General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.-Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.-Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.-Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.-Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.-Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.-Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-OBLIGACIÓN**

**DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de

Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión.

**Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la

Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.-Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d.-Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.-Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía

tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes. c.-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda

 Dr. Christiana Paz Cordero  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA, ECUADOR

del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a las anotadas en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-

Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados;

h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.

**Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-El**

Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución

anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.- El**

Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida

precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de

servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- DECLARACIONES:** PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de trece dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO  
 EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.
		SUS.	PAG.	en dos años
1. CRUZ TIRADO LUIS GERMAN	8	104	26	78
2. FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI	8	104	26	78
3. FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO	8	104	26	78
4. FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO	8	104	26	78
5. MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE	8	104	26	78
6. MOROCHO LITUMA JORGE RAUL	8	104	26	78
7. MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY	8	104	26	78
8. MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA	8	104	26	78
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>\$ 832</b>	<b>\$ 208</b>	<b>\$ 624</b>

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP.

**ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ**  
**ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL**  
**CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DEL COLEGIO DE**  
**ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario se**

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe.-

CRUZ TIRADO LUIS GERMAN,  
0102354289

FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI  
0106513252

FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO  
010442931-1

FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO  
010490196-2

MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE  
010667834-5

MOROCHO LITUMA JORGE RAUL  
010318419-8

MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY  
0105331805

MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA  
010265853-3

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO



Christian Palacios Carrizo  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUE. YCA - ECUADOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN N° 000175-EMOV EP-CJ-2013**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]"*.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENGRADO  
CUENCA - ECUADOR

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Palacios Carrizo  
SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 26 de marzo de 2013 mediante oficio sin número, la COMPAÑÍA TRANSSANCAPAC C.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0875-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 02 de julio de 2013, que incluye el informe técnico N° 68-06-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (5) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-485, de fecha 16 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA TRANSSANCAPAC C.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la COMPAÑÍA TRANSSANCAPAC C.A. en formación, en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Cumbe, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de diez integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

CRUZ TIRADO LUIS GERMAN
FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI
FERNANDEZ LEON WILMER ESTUARDO
FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO
FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO
GUAPINAULA MOROCHO CLAUDIO GEOVANNY
MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE
MOROCHO LITUMA JORGE RAUL
MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY
MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Christian Palacios Campio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes,

CO  
CASH  
CASH-1200

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Christian Palacios Corpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000773, de fecha 05 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA TRANSSANCAPAC C.A. , en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA TRANSSANCAPAC C.A. , en formación servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Cumbe, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



*Dr. Christian Palacios Carpio*  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 05 días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

**LO CERTIFICO:**

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 004-2013-TH

TRACIO EN BLANCO

TRACIO EN BLANCO

TRACIO EN BLANCO

Nº 0402207

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$208.00 (DOSCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**TRANSSANCAPAC C.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CRUZ TIRADO LUIS GERMAN	US\$26.00
FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI	US\$26.00
FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO	US\$26.00
FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO	US\$26.00
MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE	US\$26.00
MOROCHO LITUMA JORGE RAUL	US\$26.00
MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY	US\$26.00
MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA	US\$26.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de septiembre del 2013.

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
  
FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
  
FIRMA AUTORIZADA

0033040

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010651325-2

FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI

AZUAY CUENCA CUMBE

28 SEPTIEMBRE 1989

REG. CIVIL 002 00149 M

AZUAY CUENCA

CUMBE DE INSCRIPCION 1989

*Jenny Magali*  
FIRMA DEL TITULAR



2

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI349V3442

SOBTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR PROFICUP

JOSE DOMINGO FERNANDEZ

JUANA MOROPINA LEON CARPIO

CUENCA FEELIDO DE LA MADRE 22/06/2009

22/06/2009 FECHACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1411964

*Jose Domingo*  
FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0188 0106513252

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Jenny Magali*  
FIRMA DEL TITULAR

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010265833-3

MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA

AZUAY CUENCA CUMBE

20 DICIEMBRE 1970

REG. CIVIL 002 0027 00225 M

AZUAY CUENCA

CUMBE DE INSCRIPCION 1970

*Juan Bautista*  
FIRMA DEL TITULAR



8

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312242

DIVORCIADO PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

JUANA MOROCHO ZHINGRI

CUENCA FEELIDO DE LA MADRE 24/03/2010

24/03/2010 FECHACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2463808

*Juan Morochó*  
FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006-0093 0102658333

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Juan Bautista*  
FIRMA DEL TITULAR

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010667834-5

MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE

APellidos y Nombres MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 20-ENERO-1993

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUENCA 06-09-2005

ESTADO CIVIL SOLTERO

SEXO M

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CIUDADANÍA CIUDADANÍA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V43431344

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

PRIMARIA

INTROCCION

JEAN BAPTISTA MOROCHO ZHINER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA ROSARIO BURHUAN LEON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 07/02/2011

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

07/02/2009

REN 3608537



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0202 0106678345

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

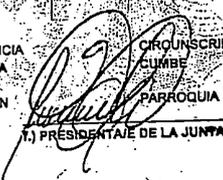
MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010533180-5

APellidos y Nombres MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXOM

ESTADO CIVIL CASADO

GRACE SOLEDAD FERNANDEZ LEON



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E33331222

APellidos y Nombres del Padre MOROCHO CULCAY MIGUEL ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre MOROCHO CULCAY DOLORES BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUENCA 2013-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-25

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0011 0105331805

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 0104429311

FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO

AZUAY / CUENCA / CUMBE

07 ABRIL 1981

001-0097100097-2

AZUAY / CUENCA

CUMBE 1981



*Cesar Patricio Fernandez Pesantez*

3

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA

BIL TERO

SECUNDARIA

BACHILLER JECATRINA

ROSA L. FERNANDEZ PESANTEZ

CUENCA 14/05/2007

14/06/2001

1306031

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0110 0104429311

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

*Alfredo...*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010318419-8

APELLIDOS Y NOMBRES MOROCHO LITUMA JORGE RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

CUMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AURORA NATIVIDAD

CALLE GUAMAN



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JOYERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOROCHO CALI JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LITUMA MOROCHO MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-22

V4443V4242

*Jorge Raul Morocho*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0278 0103184198

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MOROCHO LITUMA JORGE RAUL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA CUMBE

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

*Jorge Raul Morocho*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **010490196-2**

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: **FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA CUMBE**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-07-07**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
MIRTHA MARINA QUEZADA MINGA




INSTRUCCION BASICA  
PROFESION/OCCUPACION: **CHOFER PROFESIONAL**  
V4444V7242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FERNANDEZ CHUCHUCA MANUEL GONZALO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MATUTE CAMPOVERDE CLARA RUTH**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CUENCA 2013-02-16**  
FECHA DE EXPIRACION: **2023-02-16**

Director General: *[Signature]*  
Firma del Ciudadano: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003-0097 0104901962  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO**

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON  
CIRCUNSCRIPCION CUMBE  
ZONA

Parroquia: *[Signature]*  
T) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0102354289**

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: **CRUZ TIRADO LUIS GERMAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA CUMBE**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-02-02**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
MIRTHA MARINA QUEZADA MINGA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0102354289**

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: **CRUZ TIRADO LUIS GERMAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA CUMBE**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-02-02**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
MIRTHA MARINA QUEZADA MINGA

REN: **3780221**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002-0201 0102354289  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CRUZ TIRADO LUIS GERMAN**

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON  
CIRCUNSCRIPCION CUMBE  
ZONA

Parroquia: *[Signature]*  
T) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Signature]*  
Dr. Christopher Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0861, en fecha treinta de septiembre del dos mil trece. Cuenca 7 de Octubre de 2013.



*Dr. Christian Palacios Carpio*  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO 11681

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	666
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

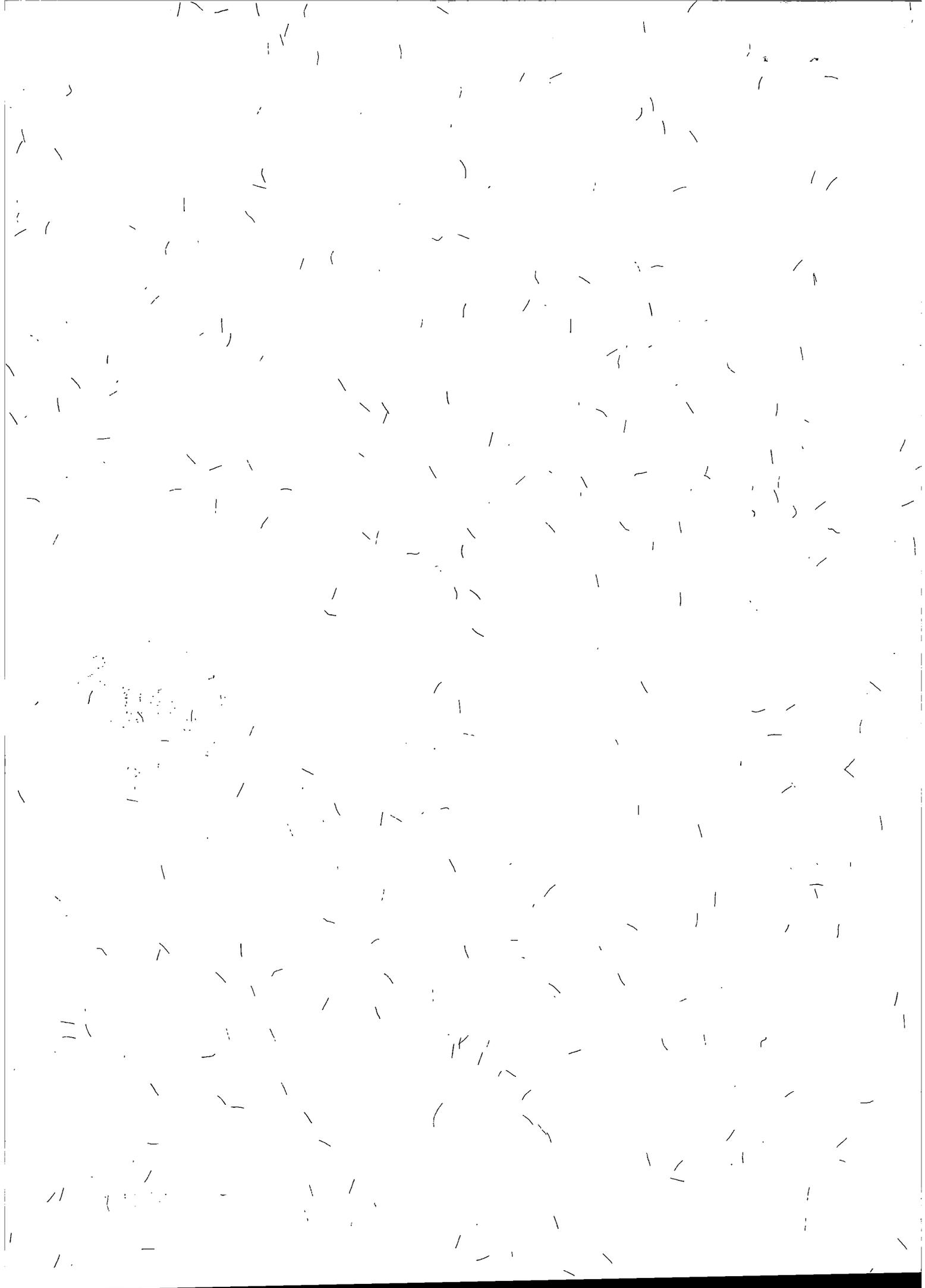
### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102354289	CRUZ TIRADO LUIS GERMAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105331805	MOROCHO MOROCHO FAUSTO GEOVANNY	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104901962	FERNANDEZ MATUTE ELVIS FERNANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0106513252	FERNANDEZ LEON JENNY MAGALI	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0106678345	MOROCHO BURHUAN CRISTIAN JOSUE	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0102658333	MOROCHO ZHINGRI JUAN BAUTISTA	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0103184198	MOROCHO LITUMA JORGE RAUL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104429311	FERNANDEZ PESANTEZ CESAR PATRICIO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/09/2013





# Registro Mercantil de Cuenca

NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTON:	CUENCA
Nº RESOLUCION:	RESOLUCIÓN: SC DIC. C. 13 0861
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCION:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPANIA:	TRANSANCAPAC C.A.
DOMICILIO DE LA COMPANIA:	CUENCA

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	832,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCION DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



